



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA  
COMITÉ DE EMPRESA



Estimados compañeros y compañeras, en el día de hoy se han firmado dos acuerdos en la mesa de negociaciones Gerencia-Comité de Empresa del PAS Laboral. El origen de los mismos tiene su fundamento, en la solicitud de un nutrido grupo de trabajadores de las Conserjerías.

El primero se basa en la propuesta de subsanación de un agravio comparativo sobre el disfrute del margen de cortesía con el resto de la plantilla, en relación con las horas extras por necesidades del servicio, durante los periodos de reducción de jornada laboral, siendo compensado con tiempo libre en los términos establecidos en el II CONVENIO COLECTIVO DEL PAS LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS. Adjuntamos el acuerdo en cuestión.

El segundo trata de la configuración de un protocolo para la distribución equitativa de las horas extraordinarias a realizar por el personal de Conserjería. Anexamos dicho acuerdo, donde se cumplimenta el objeto y ámbito de aplicación, la vigencia, los criterios generales y el Protocolo de actuación.

Los compañeros del Comité de Empresa, Olivia Ramírez Ojeda y Pedro Sosa Dorta (conserjes de la ULPGC), han sido responsables de elaborar los dos borradores, que han servido de sustento a los dos acuerdos definitivos entre las partes.

La premura de acordar estos acuerdos, estriba en el proceso de elecciones sindicales en el que está inmerso el Comité de Empresa, siendo la idea alcanzar mejoras sustanciales a partir de las experiencias de las diversas Conserjerías, por lo que sugerimos que hagan llegar aportaciones a este Órgano de Representación, con el fin de que sean unos documentos vivos, como el Protocolo de Sustituciones y las Bases de Ayudas Sociales, los cuales han percibido ajustes de forma periódica.

Ambos acuerdos también los puedes visualizar en la página web, sección acuerdos alcanzados con la Empresa, que tienen efecto de aplicación a partir de la firma de los mismos, en el día de hoy 15 de junio de 2016.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Guillermo Martínez García

A/A. DEL PAS LABORAL DE LA ULPGC.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## **ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA EN RELACIÓN CON EL DISFRUTE DEL MARGEN DE CORTESÍA DURANTE LOS PERIODOS DE REDUCCIÓN DE JORNADA POR EL PERSONAL DE CONSERJERÍA**

El II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias, así como la Instrucción anual sobre permisos, licencias, vacaciones, jornadas y horario del Personal de Administración y Servicios, contemplan un margen de cortesía de un cuarto de hora a la entrada y a la salida a efectos del control horario del personal, tanto en los periodos de jornada ordinaria como en la mayoría de los periodos de reducción de jornada.

Determinado personal de conserjería no puede disfrutar de dicho margen de cortesía en algunos de los periodos de reducción de jornada que lo tienen establecido, por necesidades del servicio.

Siendo preciso articular las medidas necesarias para compensar las circunstancias descritas y que todo el personal reciba un trato igualitario sin menoscabo de la prestación del servicio, la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios, en reunión negociadora celebrada el 15 de junio de 2016, han alcanzado el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El personal de conserjería que, por necesidades del servicio, no pueda disfrutar del margen de cortesía durante la totalidad o parte de los periodos de reducción de jornada que así lo tengan establecido, serán compensados con tiempo libre de trabajo en los términos previstos para las horas extraordinarias en el II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias, así como la Instrucción anual sobre permisos, licencias, vacaciones, jornadas y horario del Personal de Administración y Servicios.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su firma, careciendo de efectos retroactivos.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en Las Palmas de Gran Canaria a 15 de junio de 2016.

**POR LA GERENCIA**

**POR EL COMITÉ DE EMPRESA**



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## **ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROTOCOLO PARA LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS QUE DEBAN REALIZARSE POR EL PERSONAL DE CONSERJERÍA ENTRE TODOS LOS TRABAJADORES SUSCEPTIBLES DE SU REALIZACIÓN**

La experiencia en la gestión ordinaria ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un protocolo, basado en criterios de carácter objetivo, para garantizar distribución equitativa de las horas extraordinarias que deban realizarse por el personal de conserjería entre todos los trabajadores susceptibles de su realización. Protocolo que, asimismo, debe ser de general aplicación en todas las Conserjerías para garantizar la igualdad de trato a los trabajadores, sin perjuicio de las singularidades propias de cada Edificio.

Con dicha finalidad, la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios, en reunión negociadora celebrada el 15 de junio de 2016, han alcanzado el siguiente

### **ACUERDO**

#### **PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un protocolo, basado en criterios de carácter objetivo, para garantizar distribución equitativa de las horas extraordinarias que deban realizarse por el personal de conserjería entre todos los trabajadores susceptibles de su realización.

2. Dicho protocolo será de general aplicación en todas las Conserjerías, para garantizar la igualdad de trato a los trabajadores, sin perjuicio de las singularidades propias de cada Edificio.

#### **SEGUNDO.- Vigencia**

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta su derogación, modificación o sustitución por otro sobre la misma materia, en todo caso por acuerdo de las partes.

#### **TERCERO.- Criterios generales**

1. La realización de horas extraordinarias por el personal de conserjería, tanto la que sean objeto de compensación con tiempo libre de trabajo como las que sean retribuidas, se ajustarán a lo previsto en el II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias, así como en la Instrucción anual sobre permisos, licencias, vacaciones, jornadas y horario del Personal de Administración y Servicios.



2. La distribución de dichas horas extraordinarias, tanto las de carácter voluntario como las de carácter forzoso, será equitativa entre todo el personal susceptible de realizarlas, dando preferencia a la voluntariedad, al acuerdo entre todos los interesados y a sistemas rotatorios.

#### CUARTO.- Protocolo de actuación

1. Se elaborará una lista con todos los interesados. Estableciéndose un turno de manera rotatoria.
2. Si en algún momento alguien quiere incorporarse a la lista, se pondrá al final de la misma y no será llamado hasta que la misma haya dado dos vueltas.
3. Los sustitutos interesados en la realización de las horas extraordinarias, ocuparán el orden de la lista del trabajador a quien sustituye.
4. Si un trabajador, **por causa justificada** no pudiese realizar las horas extraordinarias, su turno saltaría al siguiente de la lista.
5. Si un trabajador, **por causa injustificada** no quisiese realizar las horas extraordinarias, quedará fuera de la lista. Su turno saltará al siguiente de la lista. No obstante, podrá acogerse al punto 2 anteriormente redactado.
6. Las horas extraordinarias no retribuidas se regirán por la misma lista. En este caso no correría el turno, es decir en las siguientes horas extraordinarias retribuidas le tocaría a la misma persona.
7. Si a un mismo trabajador le coincidiese trabajar un sábado con la realización de las horas extraordinarias, tendrá prioridad la lista de los sábados.
8. Cualquier otro acuerdo tendría que ser aceptado por todos los trabajadores de la misma conserjería con anterioridad a la fecha de encargo de la realización de las horas extraordinarias.
9. Las singularidades propias de cada conserjería que requieran una adaptación del presente Protocolo, serán expuestas por los administradores al Gerente y acordadas con el Comité de Empresa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en Las Palmas de Gran Canaria a 15 de junio de 2016.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA